

la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Monte-Bola, S. A.", y declaramos ajustados a derecho los acuerdos recurridos de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis, dictado por el Delegado del Gobierno en Campsa, y el presunto del Ministro de Hacienda, desestimando, por silencio administrativo, el recurso de alzada formulado contra aquél concediendo autorización a doña Cándida Carmen Ramos Vicente para la instalación de una estación de servicio; cuyos acuerdos confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Campsa.

11831

RESOLUCION de la Subsecretaría de Hacienda por la que se determina el cómputo de las tres primeras oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública y el ejercicio del derecho a no repetir el examen de los dos primeros ejercicios aprobados en oposiciones a dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, creó el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública para desempeñar funciones que no sean de nivel superior relativas a la Liquidación de Tributos, Contabilidad del Estado y de sus Entidades Autónomas, Tesorería y Gestión Patrimonial del Estado e Inspección Auxiliar.

A tal fin, el Cuerpo de Gestión se estructura en las siguientes especialidades: Gestión y Liquidación, Contabilidad, Inspección Auxiliar y Gestión Aduanera.

En el mencionado Real Decreto-ley se dispone que el ingreso en el Cuerpo se realizará mediante oposición libre entre quienes posean el título de Profesor mercantil, Diplomado universitario u otro título equivalente o hayan concluido los estudios del primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior.

Por otra parte, y con independencia de las plazas que pueden reservarse para ser cubiertas mediante concurso-oposición restringido entre funcionarios de carrera que presten servicio en el Ministerio de Hacienda y posean la titulación anteriormente indicada, la disposición transitoria cuarta del mencionado Real Decreto-ley ha concedido el privilegio de concurrir, sin poseer la titulación exigida por el artículo 4.º, en las tres primeras oposiciones que se convoquen al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, a quienes, estando en posesión del título de Bachiller, hubieran participado en las oposiciones a los Cuerpos de Contadores y Administrativos de Aduanas y, además, ha previsto la posibilidad de reservar, en las indicadas tres primeras oposiciones que se convoquen, un determinado número de plazas para ser cubiertas mediante concurso-oposición entre funcionarios de carrera destinados en el Ministerio de Hacienda que solamente posean la titulación de Bachiller Superior o equivalente.

A efectos de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del mencionado Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, y con el fin de aclarar ciertas dudas surgidas en la interpretación de esta norma, se estima conveniente aclarar qué debe entenderse por las tres primeras oposiciones que se convoquen al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Del mismo modo se estima oportuno declarar igualmente a título interpretativo, que el derecho a no examinarse en otras oposiciones de los ejercicios aprobados en otra convocatoria anterior exigen, como condición previa, que el aspirante, con los ejercicios aprobados, que pretende ejercer el derecho a que se hace referencia, reúna los requisitos personales y de titulación necesarios para ser admitido a las pruebas en que pretenda hacer valer tal derecho.

Por último, dada la interpretación que aquí se establece de la referencia a las tres primeras oposiciones que se convoquen, es necesario conceder un plazo para que los funcionarios de carrera destinados en el Ministerio de Hacienda, con título de Bachiller, que han suscrito la convocatoria de las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Gestión, especialidad de Contabilidad, aprobada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1978, en la creencia de que constituía la segunda convocatoria prevista en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 14/1976, puedan renunciar a participar en las mismas si así lo estiman conveniente.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, esta Subsecretaría de Hacienda acuerda:

Primero.—A efectos de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, la referencia a las tres primeras oposiciones que se convoquen al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública deberá entenderse en función de cada una de las cuatro especialidades de que consta el Cuerpo, y, además, se considerará únicamente segunda o tercera convocatoria, dentro de cada especialidad, aquella que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» cuando ya se haya realizado por el Tribunal la calificación del cuarto ejercicio eliminatorio de la fase de la oposición considerada, respectivamente, primera o segunda de la especialidad de que se trate.

En consecuencia, las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión convocadas por Ordenes ministeriales de 7 de febrero de 1978 y 27 de octubre de 1978, constituyen, a estos efectos, la primera oposición dentro de las especialidades de Inspección Auxiliar y Contabilidad, respectivamente.

Segundo.—Conforme a lo que se dispone en el mencionado Real Decreto-ley 14/1976, los opositores que, al amparo de la disposición transitoria cuarta, participen en las oposiciones poseyendo el título de Bachillerato Superior o equivalente solamente podrán ejercer este derecho en tres ocasiones, como máximo, que elegirán libremente entre las convocatorias para ingreso en el Cuerpo que no sean posteriores a las consideradas tercera y última dentro de cada especialidad.

Tercero.—Para ejercer el derecho a no examinarse en convocatorias sucesivas de los ejercicios aprobados en otra oposición anterior, es condición necesaria e imprescindible que el aspirante reúna los requisitos personales y de titulación exigidos para ser admitido por las bases a la realización de las pruebas de la oposición en que pretenda hacer valer tal derecho.

Cuarto.—Los opositores que hubieren aprobado los dos primeros ejercicios de la oposición convocada por Orden de 7 de febrero de 1978 y hayan solicitado participar en la anunciada mediante Orden ministerial de 27 de octubre de 1978 para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, podrán ejercer el derecho que les concede el apartado 2 de la base 8.ª de la Orden primeramente citada mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal que juzgará las pruebas de la especialidad de Contabilidad, siempre que hayan sido admitidos para participar en esta oposición y lo hagan antes del comienzo del primer ejercicio.

Quinto.—Los aspirantes que suscribieron la oposición convocada por Orden de 27 de octubre de 1978 para ingreso en el Cuerpo de Gestión por la especialidad de Contabilidad en la creencia de que constituía la segunda oposición prevista en la disposición transitoria cuarta del mencionado Real Decreto-ley, pueden renunciar a participar en dichas pruebas si así lo estiman conveniente y en un plazo de diez días a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1979.—El Subsecretario, Dionisio Martínez Martínez

Ilmo. Sr. Inspector general del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11832

ORDEN de 26 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.251.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 51.251, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña con fecha 15 de marzo de 1975, en el recurso número 628 de 1974, promovido por doña María Josefa Rodríguez Campo, contra acuerdos de 24 de mayo y 27 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, a que este rollo se refiere, debemos revocarla y la revocamos, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en primera instancia contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Pon-

tevedra, de fecha veinticuatro de mayo y veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos confirmar y confirmamos estos acuerdos íntegramente que fijan el justo precio que ha de satisfacer la Administración expropiante al expropiado herederos de Perfecto Rodríguez Rodríguez por los bienes a que se refiere este expediente, incluido el cinco por ciento por premio de afección, en un millón ochocientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y dos coma cincuenta pesetas que, en su caso se incrementará con el cuatro por ciento que regula el artículo cincuenta y siete de la Ley de Expropiación Forzosa; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

11833

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras «Mejora local. Consolidación de taludes, construcción de muros y túneles artificiales. Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Puntos kilométricos 44 al 62. Tramo: La Orotava-Icod. Programa de proyectos de 1979. Red Nacional Básica».

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los propietarios o titulares que figuran en la relación adjunta deberán comparecer en el Ayuntamiento que corresponda, al objeto de proceder al levanta-

tamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados puedan formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afecta. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estimara oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de abril de 1979.—El Ingeniero Jefe accidental, Gonzalo Cubillo de Merlo.—5.879-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Superficie	D.	M.	Hora
<i>Término municipal de Icod de los Vinos</i>					
18	Andrés Martín García	164,00 metros cuadrados de terreno y una edificación	21	mayo	10,30
24	Gervasio González Luis	2.797,50 metros cuadrados de terreno	21	mayo	10,30
25	Salvador Martín Díaz	1.440,00 metros cuadrados de terreno y un estanque	21	mayo	10,30
116	Abraham Martínez de la Peña Fleitas	577,00 metros cuadrados de terreno	21	mayo	10,30
<i>Término municipal de La Guancha</i>					
57	Hermanos de Juan Abréu García	557,50 metros cuadrados de terreno	22	mayo	10,30
58	Margarita González Lorenzo	461,25 metros cuadrados de terreno	22	mayo	10,30
133	Agustín Trujillo Alonso	465,00 metros cuadrados de terreno	22	mayo	10,30
134	Dominga Martín Alonso	375,00 metros cuadrados de terreno	22	mayo	10,30
135	Celia Alonso Hernández	285,00 metros cuadrados de terreno	22	mayo	10,30
147	Hermanos de Rosendo López Llanos	1.650,00 metros cuadrados de terreno	22	mayo	10,30
<i>Término municipal de San Juan de la Rambla</i>					
19	Patronato Conde del Palmar	1.919,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
20	Cipriana Pérez Hernández	828,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
21	Juana López Pérez	795,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
22	Hermanos de Eulalio González Mesa	453,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
27	Hermanos de Juan Mesa Lorenzo	155,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
40	Maria Abréu García	815,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
44	Manuel Díaz Álvarez	285,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
64	Manuel Falcón Luis	195,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
65	Pedro Regalado Pérez	270,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
68	Hermanos de Agustín B. Fuentes	450,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
69	Carolina Yanes Quintero	322,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
70	Hermanos de José Hernández Pérez	555,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
71	José Díaz Alonso	300,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
71	Carmen Rodríguez Lorenzo	Un estanque	23	mayo	10,00
72	Hermanos de Laureano Luis Rodríguez	517,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
73	Hermanos de Antonio Díaz Pérez	300,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
74	Secundino Yanes Rodríguez	375,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
75	Sinesio Yanes Rodríguez	345,00 metros cuadrados de terreno	23	mayo	10,00
<i>Término municipal de Los Realejos</i>					
70	Fernando Ascanio Montemayor	1.777,00 metros cuadrados de terreno	24	mayo	10,00
71	Alberto Simón Pérez	2.437,00 metros cuadrados de terreno	24	mayo	10,00
72	Hermanos Ramón Ascanio Montemayor	2.377,00 metros cuadrados de terreno	24	mayo	10,00
73	Carmen Ruiz Cedrés	1.975,00 metros cuadrados de terreno	24	mayo	10,00
85	Luis Casaña González de Chávez	460,00 metros cuadrados de terreno	24	mayo	10,00
1	José Hernández Reyes	120,00 metros cuadrados de terreno y una edificación	24	mayo	10,00
2	Rafael Mesa Regalado	72,00 metros cuadrados de terreno y una edificación	24	mayo	10,00
3	Rosario Mesa Regalado	112,00 metros cuadrados de terreno y una edificación	24	mayo	10,00